

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX

Caracas, viernes 7 de julio de 2023

Número 42.666

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.823, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge Elieser Márquez Monsalve, como Presidente de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, y de su Consejo Directivo; en calidad de encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Felicia Pereira Figuera, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 15, de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.373, de fecha 10 de mayo de 2022.

#### CNU

Providencia mediante la cual se aprueba el Calendario de Sesiones del Consejo Nacional de Universidades (CNU) para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN INCES

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de este Instituto, la cual estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan; la referida Comisión de Contrataciones ejercerá las atribuciones que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Joel Alexander Lugo León, como Gerente Regional del INCRET Sucre, ubicado en la sede de Sucre, estado Sucre; el referido ciudadano ejercerá las funciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfonso Acero Buitrago, como Gerente Regional del INCRET Táchira, ubicado en la sede de Táchira, estado Táchira; el ciudadano designado ejercerá las funciones que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nayira Elena Ortega Palma, como Gerente Regional del INCRET Trujillo, ubicado en la sede de Trujillo, estado Trujillo; la ciudadana designada ejercerá las funciones que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yonali Katherine Alvarado Gutiérrez, como Gerente Regional del INCRET Yaracuy, ubicado en la sede de Yaracuy, estado Yaracuy; la ciudadana designada ejercerá las funciones que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anaylen Palmera Navarro, como Gerente Regional del INCRET Zulia, ubicado en la sede de Zulia, estado Zulia; la prenombrada ciudadana ejercerá las funciones que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Herlinda Josefa Nicolliello, como Consultora Jurídica (E), de este Ministerio; la ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Castro Colmenárez, como Director General de la Oficina de Sistemas Integrales de Información Estadísticas Sobre la Mujer y la Igualdad de Género, de este Ministerio; el ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones y actividades inherentes a su cargo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.823

07 de julio de 2023

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria, de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.657, de fecha 23 de junio de 2023; concatenado con los artículos 5° última parte, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

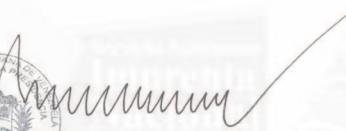
#### DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.714.253**, como **Presidente de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, y de su Consejo Directivo**; en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de julio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 010/2023  
Caracas, 06 de julio de 2023

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la ciudadana **FELICIA PEREIRA FIGUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.293.024**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, en calidad de Encargada.

**ARTÍCULO 2°:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3°:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 4°:** Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes de julio de 2023, en la sede principal del Ministerio. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

### AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución N° 15 de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.373 de fecha 10 de mayo de 2022, se incurrió en error material en el artículo 3 que establece como aprobación del Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial veintisiete (27) Unidades de Crédito para otorgar el Grado Académico de Especialista en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial.

Visto que el Viceministerio para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria detectó la falla en las unidades de crédito, siendo lo correcto (87) unidades de crédito.

Se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a corregir el mencionado artículo 3 de la Resolución ejusdem en los siguientes términos:

**"Artículo 3.- El Programa Nacional de Formación Avanzada en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial otorgará el Grado Académico de Especialista en Cirugía y Traumatología Bucal y Maxilofacial, luego de haber cumplido con la aprobación de ochenta y siete (87) Unidades de Crédito, la presentación de Trabajo Especial de Grado y demás requisitos que apliquen; según lo establecido en la normativa de los Programas Nacionales de Formación Avanzada".**

En consecuencia, se mantiene íntegramente el contenido de los artículos de la Resolución anteriormente mencionada, insertando en su texto la respectiva corrección.

Dado en Caracas a los 4 días del mes de julio de 2023, Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**SANDRA OBLITAS RUZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
Caracas, 03 de julio de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004

Años 213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Universidades y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 numerales 1,4 y 7 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, y conforme con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con modalidad virtual N° 001-2023 del 29 de junio de 2023, Acta N° 563 de fecha 29 de junio de 2023, Agenda N° 001-2023, punto N° 3, este Despacho,

### ACUERDA

**Artículo 1.-** Aprobar el Calendario de Sesiones del Consejo Nacional de Universidades (CNU) para el ejercicio fiscal del año 2023, las cuales pueden celebrarse bajo la modalidad Virtual o Presencial, según sea determinado.

| Julio | Agosto     | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|-------|------------|------------|---------|-----------|-----------|
| 27    | Vacaciones | 28         | 26      | 30        | 14        |

**Artículo 2.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**SANDRA OBLITAS RUZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Presidente Consejo Nacional de Universidades  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
Secretario Permanente (E)  
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN  
SOCIALISTA (INCES)  
212°, 164° y 24°

Caracas, 28 de Febrero de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 0001-2023

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.313.281, designado mediante Decreto N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 de fecha 22 de septiembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 de su Reglamento,

**CONSIDERANDO**

Que todos los Órganos y Entes de la Administración Pública se encuentran sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía; el Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES,

**DECIDE**

**Artículo 1:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes por las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

**Área Jurídica****Miembro Principal**

José Luis Martínez Rodríguez  
C.I: V- 9.932.552

**Miembro Suplente**

Janeth Dolores Mena  
Chacón  
C.I: V-6.854.951

**Área Técnica****Miembro Principal**

José Luis Tovar Cedeño  
C.I: V-13.993.708

**Miembro Suplente**

Pablo De Mendoca Lopes  
C.I: V-13.537.871

**Área Económico Financiera****Miembro Principal**

Jhonny José Rangel Contreras  
C.I: V-10.186.572

**Miembro Suplente**

Luis Miguel Marrón  
Fernández  
C.I: V-7.920.806

**Secretaría****Principal**

Yranir Rodríguez Araque  
C.I: V-16.660.837

**Suplente**

Gustavo Martínez Toledo  
C.I: V-9.956.038

**Artículo 2:** La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente además de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes:

1. Mantener el Registro, control y resguardo de los expedientes derivados de los procedimientos ejecutados y sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas.
2. Presentar mensualmente a los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas un informe general de todos los actos que suscriba, con ocasión a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**Artículo 3:** La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

**Artículo 5.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar la debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión al procedimiento.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, podrá convocar a la unidad usuaria de bienes, servicios u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

**Artículo 7.** Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez dictado el presente acto.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 9.** Se deroga la Providencia Administrativa Nros. 004 de fecha 22 de Diciembre de 2017, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.364 de fecha 20 de Marzo de 2018.

**Artículo 10.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

WUIKELMAN ANGEL PAREDES  
Presidente (E) del Instituto Nacional de  
Capacitación y Educación Socialista (INCES)  
Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.  
Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE  
TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS  
TRABAJADORES.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 023  
Fecha 29/05/2023  
Años: 213°/164°/24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOEL ALEXANDER LUGO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-15.288.643**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET SUCRE, UBICADO EN LA SEDE DE SUCRE, ESTADO SUCRE.**

**Artículo 2.** El **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN SUCRE**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

NELSON JESUS HERRERA PÉREZ  
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 4.787 de fecha 10/03/2023,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE**  
**TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS**  
**TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 024**  
**Fecha 29/05/2023**  
**Años: 213°/164°/24°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **CARLOS ALFONSO ACERO BUITRAGO**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-13.891.553**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET TACHIRA, UBICADO EN LA SEDE DE TACHIRA, ESTADO TACHIRA.**

**Artículo 2.** El **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN TACHIRA**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.586, de fecha 10/03/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE**  
**TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS**  
**TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 025**  
**Fecha 29/05/2023**  
**Años: 213°/164°/24°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **NAYIRA ELENA ORTEGA PALMA**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-16.534.772**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET TRUJILLO, UBICADO EN LA SEDE DE TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO.**

**Artículo 2.** La **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN TRUJILLO** ejercerá las siguientes funciones:

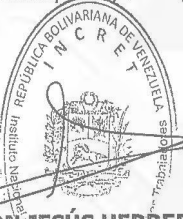
1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.

9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.

10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 42.586, de fecha 10/03/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE**  
**TRABAJO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS**  
**TRABAJADORES.**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 026**  
**Fecha 29/05/2023**  
**Años: 213°/164°/24°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **YONALI KATHERINE ALVARADO GUTIERREZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-16.482.094**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET YARACUY, UBICADO EN LA SEDE DE YARACUY, ESTADO YARACUY.**

**Artículo 2.** La **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN YARACUY** ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ANAYLEN PALMERA NAVARRO**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-19.623.579**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET ZULIA, UBICADO EN LA SEDE DE ZULIA, ESTADO ZULIA.**

**Artículo 2.** La **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN ZULIA**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

**NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 de junio de 2023  
213°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 022/2023**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN**, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 1424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de misma fecha; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de misma fecha;

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Designar, a partir del día sábado 01 de julio de 2023, a la ciudadana **HERLINDA JOSEFA NICOLIELLO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.034.696, como **CONSULTORA JURÍDICA (E)** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo en cumplimiento del artículo 20 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4°.** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

**Artículo 5°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día sábado 01 de julio de 2023; deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Según Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.315 de la misma fecha.

**RESOLUCIÓN N° 023/2023**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN**, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 1424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de misma fecha; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de misma fecha;

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Designar, a partir del día sábado 01 de julio de 2023, al ciudadano **PEDRO LUIS CASTRO COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22184.547, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICAS SOBRE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

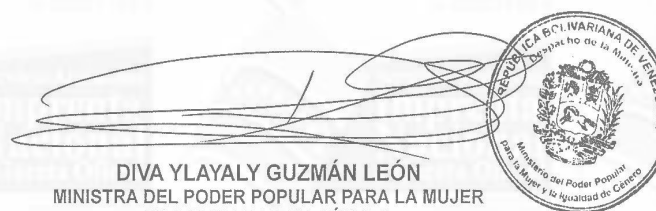
**Artículo 2°.** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones y actividades inherentes a su cargo, señaladas en las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia; así como, la realización de actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Oficina de Sistemas Integrales de Información Estadísticas sobre la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 3°.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del funcionario designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4°.** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

**Artículo 5°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día sábado 01 de julio de 2023; deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Según Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.315 de la misma fecha.



**DILE NO  
A LOS GESTORES**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX Número 42.666

Caracas, viernes 7 de julio de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.